

Ibagué, 11 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
E.S.D.

Clase de proceso: EJECUTIVO
DENANDANTE: ANGELA PILAR USIQUEN BELTRAN
DEMANDADO: DAHIAN NIKHOLE GOMEZ Y ZULY VIVIAN MARTINEZ
RADICACION: 730014189005200050700

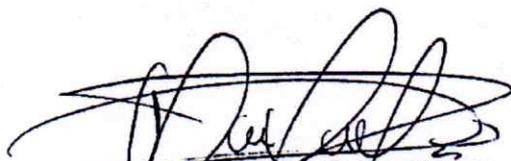
DAHIAN NIKHOLE GOMEZ Y ZULY VIVIAN MARTINEZ, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, e identificadas como aparecen al pie de nuestras firmas, estando dentro del término de ley nos permitimos presentar el recurso de REPOSICION del auto fechado el 22 de enero de 2021, notificado el día 10 de agosto de 2021.

Solicito señor Juez se tenga como liquidación para intereses el porcentaje del 0.5%, teniendo en cuenta que se trata de una deuda de tracto sucesivo, ya que se deriva de arrendamientos.

Por otra parte, le solicito señor Juez tener en cuenta el decreto 579 del 15 de abril de 2020 de carácter nacional expedido por el presidente, mediante el cual protegen a los arrendatarios Máxime ya que fue precisamente la administración del edificio de oficinas ubicado en el edificio pompona quienes no permitieron el ingreso a trabajar en la oficina 202 situación que nos obligó que como litigantes se redujeran nuestros ingresos a cero pesos.

Agradezco mi solicitud sea despachada favorablemente.

Atentamente



DAHIAN NIKHOLE GOMEZ GOMEZ
CC.1.110.598.924 de Ibagué.



ZULLY VIVIAN MARTINEZ ARIAS
CC. 1.110.555.730 de Ibagué.
T.P.322595 CSJ.